

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.197

Sábado 12 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2670443

MINISTERIO DE ENERGÍA

NOMBRA INTEGRANTES DEL PANEL DE EXPERTOS ESTABLECIDO EN EL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

Núm. 44 exenta.- Santiago, 7 de julio 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción e introduce modificaciones a los decretos que indica, en adelante "Reglamento del Panel de Expertos"; en el Oficio Ordinario N° 011, de 4 de junio de 2025, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; en las Cartas N° 259, 260 y 261, todas de 27 de junio de 2025 y de la Subsecretaría de Energía; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1° Que, el nombramiento de los integrantes del Panel de Expertos designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se efectuará mediante resolución del Ministerio de Energía, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 209 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el inciso segundo del artículo 6° del Reglamento del Panel de Expertos.

2° Que, con fecha 4 de junio de 2025, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, remitió al Ministerio de Energía su oficio ordinario N° 011, mediante el cual comunica la designación de tres integrantes del Panel de Expertos para un nuevo período de seis años. Las personas seleccionadas por el referido tribunal fueron los señores Domingo Valdés Prieto, Carlos Silva Montes y Daniel Olivares Quero.

3° Que, el inciso segundo del artículo 9° del Reglamento del Panel de Expertos, señala que "el Ministerio, en forma previa a la dictación de la resolución de nombramiento requerirá de los designados una declaración jurada, firmada ante Notario, de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y, en su caso, los documentos que acrediten su renuncia a las calidades o condiciones que configuran tales incompatibilidades, fijando un plazo prudencial para su presentación, el que no podrá exceder de diez días".

4° Que, en virtud de lo dispuesto en el considerando precedente, esta Cartera de Estado, mediante las Cartas N° 259, 260 y 261, todas de fecha 27 de junio de 2025, remitidas a don Carlos Silva Montes, Domingo Valdés Prieto y Daniel Olivares Quero, respectivamente, solicitó sus correspondientes declaraciones juradas y, en su caso, los documentos a que se refiere el considerando anterior.

5° Que, las personas designadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para integrar el Panel de Expertos, aludidas en el considerando 2°, remitieron, dentro del plazo

CVE 2670443

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

otorgado por el Ministerio de Energía al efecto, sus respectivas declaraciones juradas, firmadas ante notario, respecto a la situación de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 209° de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Capítulo 3 del Reglamento del Panel de Expertos.

Resuelvo:

I. Nómbrase, a contar del día 18 de julio de 2025, como integrantes del Panel de Expertos, a los siguientes profesionales en los cargos y por el periodo que a continuación se indican:

1. Sr. Domingo Valdés Prieto, cédula de identidad N° 6.973.465-0, integrante abogado del Panel de Expertos, por un período de seis años.
2. Sr. Carlos Silva Montes, cédula de identidad N° 9.982.990-7, integrante ingeniero o licenciado en ciencias económicas del Panel de Expertos, por un período de seis años.
3. Sr. Daniel Eduardo Olivares Quero, cédula de identidad N° 15.637.993-K, integrante ingeniero o licenciado en ciencias económicas del Panel de Expertos, por un período de seis años.

II. Notifíquese al Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Anótese, regístrese, notifíquese y publíquese.- Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

